

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRET O NUM. 62

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA TULA-TEPEJI", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 47 de la Ley Estatal de Derechos,

DECRETA:

ANTECEDENTES

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **89/2018**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 18 de septiembre del año 2018, tuvo verificativo la Cuarta Sesión Extraordinaria, del Consejo Directivo del Organismo Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará la "**Universidad Tecnológica Tula-Tepeji**", en el año 2019, aprobadas mediante el Acuerdo Número **S.E./IV/18-03**.
3. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Sesión referida en el punto anterior de la "**Universidad Tecnológica Tula-Tepeji**".

Por lo expuesto; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 47 de la Ley Estatal de Derechos, establece que: "...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo primordial es auxiliar a la Administración Pública Centralizada en la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias del Gobierno del Estado, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, conforme a los rubros, conceptos, cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad".



CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios de la “**Universidad Tecnológica Tula-Tepeji**”, sobre la base para el Ejercicio Fiscal 2019, por lo que los ingresos que recaude la citada institución por la prestación de los diversos servicios a su encargo, servirán para fortalecer la educación tecnológica de los hidalguenses.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA TULA-TEPEJI”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “**Universidad Tecnológica Tula-Tepeji**”, para el Ejercicio Fiscal del año 2019, cuyo contenido es el siguiente:

Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji					
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos					
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros					
No.	Concepto	Cuota Mínima	Cuota Máxima	Unidad de Cobro	Unidad de Medida
1	Inscripción Técnico Superior Universitario	1,460.00	1,460.00	Pesos	Inscripción
2	Inscripción Ingeniería	1,580.00	1,580.00	Pesos	Inscripción
3	Inscripción Licencias Profesionales	1,580.00	1,580.00	Pesos	Inscripción
4	Inscripción Ingeniería de la Unidad Académica de Chapulhuacán	1,250.00	1,250.00	Pesos	Inscripción
5	Inscripción TSU de la Unidad Académica de Chapulhuacán	1,250.00	1,250.00	Pesos	Inscripción
6	Reinscripción Técnico Superior Universitario	1,300.00	1,300.00	Pesos	Reinscripción
7	Reinscripción Ingeniería	1,420.00	1,420.00	Pesos	Reinscripción
8	Reinscripción Licencias Profesionales	1,420.00	1,420.00	Pesos	Reinscripción
9	Reinscripción Ingeniería de la Unidad Académica de Chapulhuacán	1,090.00	1,090.00	Pesos	Reinscripción
10	Reinscripción TSU de la Unidad Académica de Chapulhuacán	1,090.00	1,090.00	Pesos	Reinscripción
11	Examen de Ingreso a la Educación Superior	240.00	240.00	Pesos	Examen
12	Examen General de Egreso de Ingeniería/Licenciatura	800.00	800.00	Pesos	Examen
13	Examen General de Egreso de Técnico Superior Universitario	800.00	800.00	Pesos	Examen
14	Examen Diagnóstico del Nivel de Idioma	150.00	150.00	Pesos	Examen
15	Curso Propedéutico	600.00	600.00	Pesos	Curso o Taller
16	Certificado Parcial de Estudios	60.00	60.00	Pesos	Certificado
17	Duplicado de Certificado de Estudios	100.00	100.00	Pesos	Certificado
18	Constancia Escolar	25.00	25.00	Pesos	Constancia



19	Constancia de Documentos	15.00	15.00	Pesos	Copia Expedida
20	Titulación	1,100.00	1,100.00	Pesos	Trámite
21	Expedición de Registro Estatal (1)	4.00	4.00	U.M.A.	Registro
22	Derecho por la Validación Electrónica de Título Profesional Mediante Medidas de Seguridad (timbre holograma) (1)	1.00	1.00	U.M.A.	Trámite
23	Registro de Título y Expedición de Cédula Profesional Federal para los Niveles Académicos de Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado, Licenciatura y Maestría o Doctorado (2)	15.65	15.65	U.M.A.	Registro
24	Protocolo de Titulación	350.00	350.00	Pesos	Evento
25	Cuota para Acreditación de Centro de Evaluación	1,000.00	1,000.00	Pesos	Registro
26	Cuota de Gastos de Administración por Servicio de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales	168.00	168.00	Pesos	Servicio
27	Cuota de Gastos de Administración de Educación Continua	123.00	123.00	Pesos	Servicio
28	Servicio de Educación Continua Avanzado A	64.00	64.00	Pesos	Hora
29	Servicio de Educación Continua Avanzado B	72.00	72.00	Pesos	Hora
30	Servicio de Educación Continua Básico A	14.00	14.00	Pesos	Hora
31	Servicio de Educación Continua Básico B	20.00	20.00	Pesos	Hora
32	Servicio de Educación Continua Básico C	34.00	34.00	Pesos	Hora
33	Servicio de Educación Continua Especializado A	78.00	78.00	Pesos	Hora
34	Servicio de Educación Continua Especializado B	90.00	90.00	Pesos	Hora
35	Servicio de Educación Continua Especializado C	100.00	100.00	Pesos	Hora
36	Servicio de Educación Continua Intermedio A	42.00	42.00	Pesos	Hora
37	Servicio de Educación Continua Intermedio B	49.00	49.00	Pesos	Hora
38	Servicio de Educación Continua Intermedio C	61.00	61.00	Pesos	Hora
39	Evaluación de Estándar de Competencia Laboral Nivel 1	1,532.00	1,532.00	Pesos	Servicio
40	Evaluación de Estándar de Competencia Laboral Nivel 2	1,916.00	1,916.00	Pesos	Servicio
41	Evaluación de Estándar de Competencia Laboral Nivel 3	2,370.00	2,370.00	Pesos	Servicio
42	Evaluación de Estándar de Competencia Laboral Nivel 4	2,634.00	2,634.00	Pesos	Servicio
43	Evaluación de Estándar de Competencia Laboral Nivel 5	3,268.00	3,268.00	Pesos	Servicio
44	Trámite por Emisión de Certificado Estándar de Competencias Nivel 1	300.00	300.00	Pesos	Trámite
45	Trámite por Emisión de Certificado Estándar de Competencias Nivel 2	528.00	528.00	Pesos	Trámite
46	Trámite por Emisión de Certificado Estándar de Competencias Nivel 3	670.00	670.00	Pesos	Trámite
47	Trámite por Emisión de Certificado Estándar de Competencias Nivel 4	1,257.00	1,257.00	Pesos	Trámite
48	Trámite por Emisión de Certificado Estándar de Competencias Nivel 5	1,557.00	1,557.00	Pesos	Trámite
49	Emisión de Constancia de Cursos de Educación Continua	28.00	28.00	Pesos	Trámite
50	Consultoría y Estudio Tipo III	529.00	529.00	Pesos	Hora



51	Consultoría y Estudio Tipo IV	812.00	812.00	Pesos	Hora
52	Reposición de Credencial	110.00	110.00	Pesos	Credencial
53	Reposición de Certificado de Competencias Laborales	670.00	670.00	Pesos	Certificado
54	Seguro Estudiantil Contra Accidentes	275.00	275.00	Pesos	Seguros
55	Aportación Mensual por Concesión de Souvenirs	3,000.00	3,000.00	Pesos	Concesión
56	Cuota por Uso de Casillero	40.00	40.00	Pesos	Cuota
57	Análisis de Plantas, (hortalizas, vegetales, etc.) 12 Parámetros	1,855.00	1,855.00	Pesos	Servicio
58	Análisis de Suelo	2,586.00	2,586.00	Pesos	Servicio
59	Análisis de Conductividad	87.00	87.00	Pesos	Análisis
60	Determinación de Carbonatos y Bicarbonatos	166.00	166.00	Pesos	Servicio
61	Análisis Demanda Bioquímica de Oxígeno DBO5, Demanda Química de Oxígeno DQO	202.00	202.00	Pesos	Servicio
62	Análisis de Cromo Hexavalente, Mercurio, Arsénico	202.00	202.00	Pesos	Servicio
63	Análisis de Fósforo	166.00	166.00	Pesos	Servicio
64	Análisis de Materia Orgánica	166.00	166.00	Pesos	Servicio
65	Cuota por Uso de Estancia Educativa Sencilla	300.00	300.00	Pesos	Servicio
66	Cuota por uso de Estancia Educativa Doble	360.00	360.00	Pesos	Servicio
67	Cuota por Uso de Estancia Educativa Triple	450.00	450.00	Pesos	Servicio
68	Prueba Micro Biológica/Determinación de Metales Pesados (excepto cromo hexavalente, mercurio, arsénico)	152.00	152.00	Pesos	Prueba
69	Prueba de Cloro Residual Libre/Cloruros/Dureza Total (Ca,Mg)	127.00	127.00	Pesos	Estudio
70	Determinación de NO3, NO2 y N/Nitrógeno de Amoniac	166.00	166.00	Pesos	Servicio
71	Determinación de Temperatura y PH / Temperatura	62.00	62.00	Pesos	Servicio
72	Determinación de Sólidos Disueltos Totales / Sólidos Sedimentables / Sólidos Suspendedos Totales / Turbiedad / Materiales Flotantes	100.00	100.00	Pesos	Servicio
73	Determinación de Grasas y Aceites	202.00	202.00	Pesos	Servicio
74	Prueba de Textura	112.00	112.00	Pesos	Servicio
75	Prueba Microbiológica (coliformes totales, coliformes fecales, mesofílicos aerobios)	152.00	152.00	Pesos	Prueba
76	Pruebas de Fluoruros (como F-)	1,009.00	1,009.00	Pesos	Servicio
77	Prueba Microbiológica a Alimentos (coliformes totales)	175.00	175.00	Pesos	Servicio
78	Cuota de Recuperación por Impresión en Blanco y Negro	1.00	1.00	Pesos	Página
79	Cuota de Recuperación por Impresión en Color	3.00	3.00	Pesos	Página
80	Digitalización de Documentos	6.00	6.00	Pesos	Página
81	Cuota de Recuperación por Impresión en Plotter	50.00	50.00	Pesos	Servicio
82	Aportación Mensual de Cafetería	20,000.00	20,000.00	Pesos	Concesión
83	Aportación Mensual de Papelería y/o Fotocopiado	7,500.00	7,500.00	Pesos	Concesión
84	Muestreo de Agua o Suelos por Distancia de 1 a 20 km	125.00	125.00	Pesos	Servicio
85	Muestreo de Agua o Suelos por Distancia de 21 a 45 km	162.00	162.00	Pesos	Servicio



86	Muestreo de Agua o Suelos por Distancia de 46 a 75 km	200.00	200.00	Pesos	Servicio
87	Reposición de Pase de Estacionamiento	50.00	50.00	Pesos	Pase
88	Reposición de Constancia de Cursos de Educación Continua	50.00	50.00	Pesos	Servicio
89	Cuota por Devolución Extemporánea de Acervo Bibliográfico por Día	12.00	12.00	Pesos	Cuota

Notas Adicionales:

1. (1) Este importe se actualizará de acuerdo a lo que establezca la Ley Estatal de Derechos.
2. (2) Este importe se actualizará de acuerdo a lo que establezca la Ley Federal de Derechos en su Artículo 185, fracciones IV y IX.
3. (3) Las cuotas de recuperación de los gastos de inversión de productos del campo, se establecen con base a los precios de mercado.
4. Las cuotas de inscripción y reinscripción establecidas en este acuerdo tarifario deberán pagarse como máximo dentro de los 5 días naturales siguientes al inicio de cuatrimestre.
5. Los alumnos acreedores a estímulos académicos deberán cubrir sus cuotas de conformidad con lo que establece el Reglamento de Becas de la Universidad Tecnológica de Tula- Tepeji, dentro de los 5 días naturales siguientes al inicio de cuatrimestre.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2019.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

PRESIDENTE

**DIP. RAFAEL GARNICA ALONSO.
RÚBRICA**

SECRETARIA

**DIP. SUSANA ARACELI ÁNGELES QUEZADA.
RÚBRICA**

SECRETARIA

**DIP. TATIANA TONANTZIN P. ÁNGELES MORENO.
RÚBRICA**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**

